



Nota Informativa

EL CONEJO DE MONTE (*Oryctolagus cuniculus*)

En los últimos años se vienen observando daños en diversos cultivos en la Comunitat Valenciana debido al aumento de las poblaciones de conejo de monte. En algunas parcelas se pueden calificar como graves pues llegan a impedir el normal desarrollo de plantaciones de cítricos, viña, olivo, frutales, hortalizas, cereales e incluso algunas especies forestales.

Desde que se tuvo conocimiento de la existencia de este nivel de daños, la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua y la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, vienen trabajando en estrecha colaboración con el objeto de minimizarlos y controlar las poblaciones de conejos hasta llevarlas a niveles aceptables.

La Orden de 11 de junio de 2009, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente ha servido para establecer a nivel local los protocolos necesarios para actuar con rapidez ante la previsión o aparición de daños, en especial permitiendo vías eficaces de comunicación entre agricultores y titulares de cotos con mediación de la Administración Local y de los Agentes Medioambientales.

La Resolución de 30 de septiembre de 2008, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se delimitan los términos municipales y cultivos afectados por daños de conejo de monte y la Resolución de 12 de junio de 2009, de la Consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se amplían los términos municipales y los cultivos afectados por los daños producidos por el conejo de monte, delimita las zonas y cultivos afectados por la sobrepoblación de conejo de monte.

HÁBITAT

El conejo de monte tiene una gran capacidad de adaptación a hábitats muy diversos. Al vivir en madrigueras excavadas por ellos mismos, necesitan de tierras "flojas" como suelos profundos y taludes, fáciles de excavar y bien drenadas, para hacer sus madrigueras.

En general, la creación de grandes infraestructuras y los movimientos de tierra necesarios para muchas transformaciones (con la creación de terrazas y taludes), así como el despedregado y acumulación de la piedra extraída en los márgenes de los campos, han favorecido la excavación de galerías y la creación de lugares para el cobijo y resguardo de los conejos.



Escarbaduras y letrinas que evidencian una alta concentración de conejos en un campo de cítricos

DETECCIÓN: SÍNTOMAS Y DAÑOS

Al alimentarse de noche, se dificulta la observación directa de la presencia de conejos, salvo al amanecer o en el crepúsculo. La presencia de madrigueras, junto con la acumulación de los típicos excrementos en forma de bolitas y las escarbaduras con las que suelen marcar su territorio, son signos que evidencian la concentración de conejos.



Parcela cultivada de calabaza donde se aprecian como los daños disminuyen a medida que nos alejamos de la zona de refugio de los conejos

Los conejos de monte son animales sedentarios que rara vez se alejan grandes distancias de sus zonas de refugio, por lo que los daños se producen en mayor abundancia en los cultivos de las parcelas limítrofes a éstas. Constituyen zonas de refugio las parcelas incultas o abandonadas, barrancos, monte bajo y alguna infraestructura.



Detalle de cepa de viña en que los conejos se han comido toda la parte baja de los sarmientos

En la vid se producen daños desde el desborre hasta estados más avanzados, destruyendo toda la parte verde de la brotación. En cultivos leñosos suelen roer la corteza del tronco por encima del nivel del suelo pudiendo ocasionar la muerte del árbol al producir el anillado total del tronco. También aparecen daños en cítricos, principalmente en parcelas establecidas en zonas de monte bajo.



Detalle de tronco de cítrico en que los conejos han roído la corteza (justo por encima del patrón), anillándolo en su totalidad

En cultivos de huerta, el daño puede producirse en cualquier estado de desarrollo, atacando preferentemente a los brotes más tiernos y plántulas y llegando a alimentarse de los propios frutos. Los daños en el cereal se producen desde que los brotes salen a la superficie recién germinados hasta que la planta comienza a encañar y es menos apetecible. En ambos casos es fácil detectar el avance gradual del daño sobre la siembra, que comienza en la zona más próxima a los puntos de refugio y que progresivamente se va adentrando en el interior de la parcela.

Los daños pueden afectar a las propias instalaciones agrícolas, llegando a descalzar acequias y otras canalizaciones, e incluso a desmoronar ribazos.



Detalle de acequia de riego descalzada parcialmente por las numerosas bocas que han hecho los conejos sobre el talud.

PREVENCIÓN DE DAÑOS.

BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS

- Mantener los márgenes, linderos, ribazos y otros elementos de las parcelas libres de vegetación enmarañada (zarzas, hierbas altas, cardos, cañas, etc.). Para ello podemos servirnos de las posibilidades que brindan los respectivos “Planes locales de quemas”, o buscar otras soluciones como desbroces o la aplicación de herbicidas. En caso de utilizar herbicidas, estos deberán estar debidamente autorizados.

La eliminación de esta vegetación reducirá la disponibilidad de refugio y facilitará las labores de control.

Ante cualquier duda sobre estos aspectos (métodos permitidos, periodos autorizados, especies sobre las que se puede actuar, etc.) pueden dirigirse al agente medioambiental de su zona.



Plántula de especie hortícola comida por el conejo en sus primeros estadios



Control de la vegetación de un ribazo mediante quema



Acumulación de sarmientos y piedras (majanos) en el lindero de una parcela, proporcionando refugio a los conejos

- No realizar prácticas que proporcionen refugio a los conejos, evitando amontonamientos de restos agrícolas (sarmientos, ramajes, otros restos de poda...) y de piedras (majanos) que puedan utilizar para guarecerse y para la creación de madrigueras.
- Es recomendable el tapado de cados y de agujeros y huecos en los muretes de los bancales para evitar que los conejos los utilicen como lugar de refugio y cría.
- Siempre que el tipo de explotación lo permita, es aconsejable efectuar un laboreo profundo del terreno (50-60 cm.) que consiga la destrucción en profundidad de las galerías.



Vallado reforzado con colada de hormigón.

VALLADOS

El cercado de parcelas puede resultar muy interesante, en especial en nuevas plantaciones y, sobre todo, en cultivos hortícolas.

La malla a utilizar debe ser del tipo “gallinera” o “conejera”, siendo recomendable que el grosor del alambre no sea inferior a 1 mm., ya que con calibres inferiores se ha comprobado que los conejos pueden acabar rompiéndolo tras continuos intentos por atravesarla. Por lo que respecta a la altura de la malla, ésta tampoco debe ser inferior al metro, ya que según sea la instalación, se enterrará o se doblará parcialmente: se recomienda que en ningún caso la altura final en superficie sea inferior a los 50 cm.

Otra opción es colocar la malla doblada en forma de “L”, de manera que queden aproximadamente 50 cm. verticales y otros 50 cm. apoyados sobre el suelo y anclados al mismo con piquetas; además es recomendable echar encima piedras y tierra para darle más consistencia. Este método es especialmente recomendable en el caso de que exista un vallado preexistente y la malla se vaya a colocar cosida a la anterior.

Hay que realizar un mantenimiento periódico para detectar y tatar posibles pasos.

PROTECTORES DE TRONCO

En aquellas zonas con abundancia de conejos es imprescindible su uso cada vez que efectuemos una nueva plantación de frutales, cítricos, vid...

El protector tiene que tener una altura superior a la longitud del conejo y ser lo suficientemente rígido para que no lo doble. Es interesante aporcar tierra para evitar que puedan levantarlo. Tampoco hay que colocarlo de tal forma que se permita que el conejo apoye sus patas delanteras sobre él y pueda alcanzar mayor altura de la planta.



Detalle de dos protectores colocados (uno sobre otro) en un plantón de una viña en espaldera.

REPELENTE

Actualmente, para el control del conejo, en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario solo está autorizado como materia activa el TMTD para su uso como repelente. Puede ser interesante su uso en momentos puntuales. Hay que seguir las instrucciones de la etiqueta.

¿QUÉ MÉTODOS DE CONTROL ESTÁN PROHIBIDOS?

Para el control de las poblaciones de conejo de monte, en ningún caso se podrá recurrir al empleo de venenos y cebos envenenados. Son métodos estrictamente prohibidos por la legislación ambiental (Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la biodiversidad) y cinegética (Ley 13/2004, de Caza del Comunitat Valenciana), que no sólo llevan aparejados una infracción administrativa muy grave sino que además están tipificados como “delito” en el Código Penal.

Estas prácticas son extremadamente peligrosas, no solo para la fauna silvestre y doméstica, sino también para las propias personas que lo manipulan debido al elevado poder letal de las sustancias empleadas. Además hay que recordar que los venenos tienen un efecto acumulativo, de tal forma que si un animal o una persona se come un conejo envenenado también podría verse afectado, pudiendo incluso llegar a morir si las dosis son elevadas

Otros métodos totalmente prohibidos son los cepos y trampas-cepo, cuyo uso también conlleva sanciones administrativas muy graves según la legislación de caza.

CONTROL DE DAÑOS:

¿Qué tengo que hacer si detecto daños?

¿Dónde debo dirigirme?

NOTA

El procedimiento que se expone a continuación se aplica solo a los municipios y cultivos que estén incluidos en el Anexo de la Orden de 11 de junio de 2009, de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

En el resto de los casos, no existe ningún protocolo particular establecido, debiendo seguirse por tanto, lo dispuesto con carácter general en la Ley de caza: el agricultor deberá notificar directamente al titular del espacio cinegético la existencia de los daños con el fin de que éste adopte las medidas oportunas.

Con el fin de simplificar y clarificar lo que deben hacer los agricultores y poder actuar con mayor rapidez ante la previsión o aparición de daños significativos, se ha implementado un procedimiento que permite vías eficaces de comunicación entre los agricultores y los titulares de los espacios cinegéticos, con la mediación de la administración local y de los agentes medioambientales.

De esta forma, ante la existencia de daños significativos por acción del conejo de monte o en previsión realista de su aparición, el agricultor deberá presentar en el registro del Ayuntamiento del municipio donde se ubique la parcela o parcelas afectadas una solicitud de actuación a modo de parte de daños.

Los impresos de las solicitudes de actuación están disponibles en los respectivos Ayuntamientos, Oficinas Comarcales de Medio Ambiente (OCMA), así como en las cooperativas del municipio.

RECORDAD: La solicitud de actuación es la principal herramienta a disposición del agricultor para registrar la existencia de daños y justificar la necesidad de actuaciones de control, siendo un elemento clave para constatar que existió una comunicación a los responsables de la gestión del acotado en el caso de tener que resolver posibles conflictos en el futuro

IMPORTANTE: En la solicitud deberán anotarse únicamente las parcelas con daños significativos o en las que exista una alta probabilidad de que se produzcan como consecuencia de la presencia de una elevada densidad de conejos y cultivos en fase susceptible de sufrirlos. En ningún caso se solicitará la actuación en aquellas parcelas en las que exista una mera presencia de conejos. Además, en una misma solicitud deberán incluirse solo las parcelas pertenecientes a una misma finca o que estén colindantes o próximas; en caso contrario, deberán presentarse partes independientes.

Para obtener una respuesta rápida es fundamental que se rellene correctamente la solicitud, indicando polígono y parcela (si es posible, se recomienda adjuntar un plano catastral a una escala suficiente para facilitar su localización), paraje, tipo de cultivo y coto al que pertenece, así como cumplimentar todos los datos personales y de contacto del agricultor (incluidos el teléfono móvil y el correo electrónico si dispone de ellos).

Una vez presentada la Solicitud, el titular cinegético la recogerá del Ayuntamiento, y a continuación, en el menor plazo posible, deberá efectuar la actuación de control, para lo cual, previamente, se pondrá en contacto con el agricultor para comunicarle fecha y hora en que se realizará ésta.

El agricultor, o persona en que delegue, deberá asistir al control y colaborar en localizar las madrigueras. Asimismo deberá firmar el Parte de Control que el titular cinegético genere tras la actuación y quedarse con una copia del mismo; esta firma no implica aceptar la actuación como suficiente, sino simplemente confirmar que se ha realizado.

En el caso de desavenencias entre el agricultor y el titular cinegético por el contenido de los partes o por el propio desarrollo la actuación, éstos se pondrán en contacto con el Agente Medioambiental responsable para que medie en el conflicto. Esta mediación generará un acta de la que se entregará copia a ambas partes.

En el caso que la Sociedad de Cazadores no hubiera podido actuar, y así se contemple en su Parte de Control, debido al estado de la parcela o sus márgenes (por ejemplo, por la presencia de abundante vegetación enmarañada que impida el acceso con hurón), el agricultor deberá proceder al acondicionamiento previo de la misma para posibilitar que se pueda efectuar el control.

Además, después de la actuación, es obligación del agricultor tapar las madrigueras existentes para impedir y limitar de nuevo su ocupación.

Si una sola actuación no fuera suficiente para prevenir o reducir los daños hasta niveles aceptables, la Sociedad de cazadores deberá realizar nuevos controles hasta lograr este objetivo.

Controles subsidiarios por los agricultores:

Si el agricultor no hubiera obtenido respuesta por parte del titular cinegético a su solicitud de actuación, o si detectara la existencia de un nivel de daños que exigiera la ejecución de actuaciones urgentes, podrá solicitar la autorización de controles subsidiarios presentando una instancia en la Oficina Comarcal de Medio Ambiente (OCMA) correspondiente según el municipio en que se ubiquen las parcelas afectadas por daños. Los impresos de solicitud podrán encontrarlos en la propia oficina comarcal.

En el caso del control subsidiario urgente por daños graves, el agricultor deberá acompañar a la solicitud un informe del Agente Medioambiental de la zona que acredite esta situación de emergencia, para lo que previamente deberá ponerse en contacto con él.

En el caso de no actuación de la Sociedad de Cazadores, se deberá adjuntar a la instancia copia de las solicitudes de actuación sin respuesta.

En el menor plazo posible, la Administración emitirá la autorización o denegación motivada del control subsidiario. En caso de autorización, el agricultor y a quienes éste autorice por escrito, procederán a efectuar el control bajo las condiciones, plazos y normas establecidas en el permiso administrativo, debiendo rellenar al finalizar el mismo un Parte de Control subsidiario. En todo caso, los encargados de efectuar el control, ya sea el propio agricultor o las personas autorizadas por él, deberán cumplir los requisitos para el ejercicio de la caza contemplados en la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunitat Valenciana. Tras la actuación, el agricultor entregará el Parte de Control subsidiario al Agente Medioambiental de la zona.

Teléfonos de contacto Agentes Medioambientales de las zonas más afectadas

Servicio Territorial de Medio Ambiente Alicante96 593 53 39

Jefe de Comarca de Agentes Mediambientales

Ontinyent669 819 547

Requena.....669 819 517

Sagunto669 819 579

Chiva669 819 707



GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA I AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓ I AIGUA

Estación de Avisos Agrícolas

Alicante

C/. Profesor Manuel Sala, 2

03003 Alicante

Tel. 96 593 46 29/30 Fax 96 593 46 88

Sección de Certificación Vegetal

46018 Valencia

C/. Castán Tobeñas, 77

Ciudad Admin. 9 de Octubre - Edif. B3

Tel. 96 124 72 69 Fax. 96 124 79 37

Castellón

C/. Comercio, 7

12550 Almassora

Tel. 96 455 83 42/43 Fax 96 455 83 41

Contestador automático

Plagas y enfermedades

Tel. 96 120 31 54

Valencia

Avda. de Alicante, s/n.

Apartado 125

46460 Silla

Tel. 96 387 47 00 Fax 96 121 05 38

Información toxicológica

Tel. 91 562 04 20

Internet <http://www.agricultura.gva.es/web/web/guest/la-conselleria/publicaciones/boletin-de-avisos>